

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO (RRI)

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ANNAPURNA (GSA)







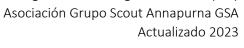


ÍNDICE

CAP	ÍTULO I. ASOCIACIÓN	8
	Artículo 1 Definición:	8
	Artículo 2 Régimen Jurídico	8
	Artículo 3 Objetivos y fines	8
	Artículo 4 Actividades	9
	Artículo 5 Colaboración con otras entidades	9
	Artículo 6 Principios	. 10
	Artículo 7 La Ley Scout	. 11
	Artículo 8 La Promesa Scout	. 13
	Artículo 9 Sistema de Programas	. 13
	Artículo 10 Del ámbito territorial	. 14
	Artículo 11 Del domicilio social	. 14
CAP	ÍTULO II. DE LAS PERSONAS ASOCIADAS	.15
S	ECCIÓN PRIMERA: PERSONAS SOCIAS EDUCADORAS	. 15
	Artículo 12 Definición	. 15
	Artículo 13 Proceso de incorporación	. 15
	Artículo 14 Derechos de las personas socias educadoras	. 16
	Artículo 15 Deberes de las personas socias educadoras	. 16
S	ECCIÓN SEGUNDA: PERSONAS SOCIAS EDUCANDAS	. 17
	Artículo 16 Definición	. 17
	Artículo 17 Proceso de incorporación	. 17
	Artículo 18 Derechos de las personas socias educandas	. 17
	Artículo 19 Deberes de las personas socias educandas	. 18
S	ECCIÓN TERCERA: PERSONAS SOCIAS DE HONOR	. 19
	Artículo 20 Definición	. 19
	Artículo 21 Nombramiento	. 19
	Artículo 22 Derechos de las personas socias de honor	. 19
	Artículo 23 Deberes de las personas socias de honor	. 19
Si	ECCIÓN CUARTA: DE LA PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ASOCIAL	DA
		71



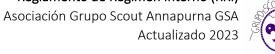
Reglamento de Régimen Interno (RRI)





	Artículo 24 Pérdida de la condición de persona asociada	. 21
	Artículo 25 Suspensión de la condición de persona asociada	. 21
CAI	PÍTULO III. DEL GRUPO	22
	Artículo 26 Órganos del grupo	. 22
	Artículo 27 Otras estructuras organizativas	. 22
5	SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL	. 23
	Artículo 28 Definición	. 23
	Artículo 29 Funciones y competencias	. 23
	Artículo 30 Composición de la Asamblea General	. 23
	Artículo 31 Designación de delegaciones y procedimiento de acreditación	. 24
	Artículo 32 Sobre la delegación de voto	. 24
	Artículo 33 De las personas invitadas	. 24
	Artículo 34 De la convocatoria	. 24
	Artículo 35 Constitución	. 25
	Artículo 36 La Mesa de la Asamblea	. 25
	Artículo 37 Funciones de la Mesa de la Asamblea	. 25
	Artículo 38 Orden del Día	. 26
	Artículo 39 Desarrollo de los debates	. 26
	Artículo 40 Debate de propuestas articuladas	. 26
	Artículo 41 Uso de la palabra	. 27
	Artículo 42 Alusiones	. 27
	Artículo 43 Cuestión de Orden	. 28
	Artículo 44 De la moción de censura	. 28
	Artículo 45 De las votaciones	. 29
	Artículo 46 Procedimiento de votación.	. 29
	Artículo 47 De la validez de los acuerdos	. 29
	Artículo 48 Recurrir decisiones o sanciones tomadas	. 30
5	SECCIÓN SEGUNDA: EL EQUIPO DE KRAAL	. 32
	Artículo 49 Naturaleza	. 32
	Artículo 50 Composición	. 32
	Artículo 51 Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos	. 32
	Artículo 52 Funciones del Equipo de Kraal	. 33

Reglamento de Régimen Interno (RRI)



An	na	purn	a 722

Artículo 53 Recurrir decisiones o sanciones tomadas	33
SECCIÓN TERCERA: JUNTA DIRECTIVA	35
Artículo 54 Naturaleza	35
Artículo 55 Composición	35
Artículo 56 Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos	35
Artículo 57 Funciones de la Junta Directiva	35
Artículo 58 Presidencia	36
Artículo 59 Secretaría General	36
Artículo 60 Tesorería	36
Artículo 61 Procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros	37
Artículo 62 Proceso electoral	37
SECCIÓN CUARTA: COMISIONES DE LA ASOCIACIÓN	38
Artículo 63 Definición	38
Artículo 64 Composición	38
Artículo 65 Funciones	39
CAPÍTULO IV. DE LA SIMBOLOGÍA Y LA UNIFORMIDAD	41
Artículo 66 Uniformes y distintivos	41
CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	43
Artículo 67 Normas	43
Artículo 68 De las infracciones	43
Artículo 69 Tipos de faltas	44
Artículo 70 De las sanciones	45
Artículo 71 Aplicación de sanciones	45
Artículo 72 Procedimiento	46
Artículo 73 Otras disposiciones disciplinarias	47
DISPOSICIONES ADICIONALES	49
SECCIÓN PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE	49
Artículo 74 Interpretación y subsidiariedad de normas	49
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	51
SECCIÓN PRIMERA. DEROGACIÓN DEL ANTERIOR	51
Artículo 75 Derogación del anterior y rango	51
DISPOSICIÓN FINAL	53



SECCIÓN PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN	53
Artículo 76 Entrada en vigor.	53
Artículo 77 - Revisión del documento	53



CAPÍTULO I. ASOCIACIÓN

Artículo 1.- Definición:

La Asociación Grupo Scout Annapurna (GSA), en adelante el Grupo, se define como un conjunto de personas que trabaja, aprende y forma en el escultismo. Es una entidad autogestionada, no lucrativa y de carácter social, apartidista, aconfesional y dedicada a la labor educativa de jóvenes de edades comprendidas entre 6 y 21 años inspirada en fines, principios y métodos del movimiento scout, fundado por Lord Baden-Powell.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

El Grupo se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española (CE), que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación y normas concordantes, así como aquellas disposiciones futuras que en materia asociativa y del ámbito del ocio y tiempo libre se dicten.

Artículo 3.- Objetivos y fines

El Grupo tiene como objetivo principal la educación integral de niños, niñas y jóvenes; potenciando su desarrollo, basándonos en los compromisos dictados por el Proyecto Educativo de Grupo (PEG), como personas y como parte de la ciudadanía. Todo este desarrollo se enmarca en el escultismo como método educativo para alcanzar este fin.







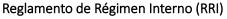
Artículo 4.- Actividades

El Grupo propone una variedad de actividades y proyectos educativos para alcanzar sus objetivos, incluyendo:

- Actividades medioambientales.
- Actividades al aire libre.
- Actividades de cooperación al desarrollo.
- Actividades de intervención social.
- Actividades de educación para la igualdad.
- Actividades de educación para la salud.
- Actividades de educación para la paz.
- Actividades de promoción y formación del voluntariado.
- Actividades de promoción de la cultura y el deporte.
- Actividades de formación de educadores/as scout.
- Actividades de animación sociocultural.
- Cualquier otra actividad o proyecto que ayude al desarrollo de los fines del Grupo.

Artículo 5.- Colaboración con otras entidades.

- 5.1.- El Grupo podrá establecer contactos y fórmulas de colaboración, para sí o en representación de sus personas asociadas, con otras entidades, organizaciones u organismos públicos o privados, que persigan fines similares o desarrollen actividades adecuadas a sus fines, pudiendo federarse con ellas o participar en cualquier tipo de órganos, foros, plataformas y otros medios de intercambio y colaboración lícitos.
- 5.2.- La aprobación para federarse con otras entidades deberá ser aprobada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.





Artículo 6.- Principios

- 6.1.- El Grupo suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948), en la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño y de la Niña (Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989) y la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (Ley Orgánica 8/2021 del 4 de junio de 2023).
- 6.2.- El Grupo asume como propios los principios de la Constitución Scout Mundial, concretados en:
 - a. Un Compromiso Social: Lo que supone participar en el desarrollo de la Sociedad, dentro del respeto a la dignidad de la persona, el fomento de la paz, la comprensión y la cooperación entre los pueblos en el ámbito local, nacional e internacional, y el respeto a la integridad de la naturaleza.
 - b. Un Compromiso Espiritual: Lo que implica tomar conciencia de la vertiente espiritual de la vida. Por tanto, considerando fundamental también la educación en este ámbito, el Grupo podrá decidir libremente, en base a estos principios y al Compromiso Asociativo, su propia definición en este aspecto, vinculando su programa educativo si así lo desea, a opciones confesionales concretas, pudiendo definirse como confesional, laico o plural en creencias y manifestaciones espirituales.
 - c. <u>Un Compromiso Personal:</u> En el que cada persona que forme parte del Grupo se convierta en el artífice y protagonista de su propio crecimiento, desarrollando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y autoexigencia.

Artículo 7-. La Ley Scout

La Ley Scout es un instrumento educativo. A través de ésta, se exponen de forma positiva, con un lenguaje sencillo, los principios y valores que nos guían y conforman el estilo de vida a seguir por quienes asumimos la Promesa. Cada sección, sin variar el significado, hace sus propias adaptaciones al nivel y situaciones de sus jóvenes, traduciendo a la vida diaria sus necesidades. Supone un reto para la imaginación de toda persona que vive de verdad su compromiso: "La Ley Scout es la base sobre la que descansa toda la Formación Scout".

Estos principios se agrupan en diez apartados, interpretados según la definición del Programa Educativo de Grupo (PEG):

El/la Scout:

1. Cifra su honor en ser digno/a de confianza.

Una persona que es veraz y honrado/a, tiene una sola palabra, sabe lo que es y lo que hace, es digna de confianza.

2. Es leal.

Descubre el país en que vive, y es leal con su gente, empezando por las personas que lo rodean, es responsable con lo que se compromete y consecuente con lo que piensa, vive sus valores y respeta las convicciones de los demás.

3. Es útil y servicial.

Es servicial y se esfuerza por implantar la justicia, es útil y ayuda a construir un mundo mejor. Es competente. Tiene asumido que todas las personas se necesitan, unas a otras.

4. Es amigo/a de todos/as y hermano/a de cualquier otro/a scout.

Es solidario/a con las personas, las respeta y es especialmente un/a hermano/a para los/as demás Scouts. Comienza y mantiene la amistad.



5. Es cortés y educado/a.

Es respetuoso/a y educado/a con las demás personas, lleva un estilo de vida acorde con su dignidad, es amable, respeta a las personas con las que comparte el mundo.

6. Ama y protege la Naturaleza.

Aprecia, respeta y protege la Naturaleza y colabora en la defensa del Medio Ambiente.

7. Es responsable y no hace nada a medias.

Es responsable de sus actos y colabora y se compromete con su equipo o comunidad para llevar a cabo los proyectos comenzados; vive en grupo y no hace las cosas a medias. Asume responsabilidades y va hasta el final con el objetivo trazado.

8. Es animoso/a ante peligros y dificultades.

Afronta las dificultades con alegría y positivismo, ve en las dificultades que se le presentan oportunidades de trabajo y mejora.

9. Es trabajador/a, austero/a y respeta el bien ajeno.

Es una persona prudente y responsable de sus recursos, trabajadora y cuidadosa de los bienes, austera, se preocupa del bien común y aprovecha sus talentos, procurando que estén al servicio de las personas

10. Es limpio/a y sano/a; puro en sus pensamientos, palabras y acciones.

Es persona transparente y sincera, teniendo una conducta limpia y clara, es sana, es limpia por dentro y por fuera, respetando su integridad y la de las demás.



Artículo 8.- La Promesa Scout

La Promesa Scout constituye el progreso que refleja el compromiso personal con los valores y principios del Escultismo a nivel personal, social y/o grupal. Se realiza a partir de la sección de Esculta y es la propia persona quien decide cuándo hacerlo de forma libre y voluntaria cuando cree que está preparada. La Promesa en el Grupo sigue una estructura común en la cual se desarrolla el significado de la Promesa, la Ley, el Grupo y/o los valores del Escultismo para sí misma teniendo como fórmula final el compromiso o promesa al que esa persona se quiere acoger para con el Escultismo, la Ley, el Grupo y sí misma como scout.

Artículo 9.- Sistema de Programas

- 9.1.- El Sistema de Programas educativos scouts es el conjunto de documentos y estrategias educativas, funcionales y organizativas interrelacionadas que, en función de la distribución de competencias, están continuamente articulándose para asegurar los mejores resultados, y cuyo fin último es orientar y facilitar la labor educativa del equipo de personas educadoras.
- 9.2.- El Sistema de Programas educativos establece los siguientes documentos complementarios, secuenciales e interdependientes:
 - a. <u>Una base ideológica:</u> El Programa Educativo del Grupo (PEG).
 - b. <u>Una base Técnico-Pedagógica</u>: El Programa Educativo Del Grupo (PEG) y el Programa Anual de Grupo (PAG).
 - c. <u>Una base funcional:</u> Las normas de organización y funcionamiento.
 - d. <u>Una base práctica:</u> Las programaciones de sección, cargo y grupo.
 - e. <u>Una base evaluadora:</u> Las programaciones y revisiones de sección, cargo y grupo.



Artículo 10.- Del ámbito territorial

El ámbito de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades del Grupo será el del territorio de la Comunidad de Madrid. No obstante, cuando así lo requiera la naturaleza de alguna actividad, esta podrá desarrollarse total o parcialmente en el resto del territorio del Estado Español o en el extranjero.

Artículo 11.- Del domicilio social

El Grupo establece su domicilio social en la Plaza de la Paja, número 4, 28005, Madrid. En caso de cambio se establecerá reglamentariamente, previo acuerdo en Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

SECCIÓN PRIMERA: PERSONAS SOCIAS **EDUCADORAS**

Artículo 12.- Definición

Son aquellas personas asociadas encargadas de liderar y gestionar las actividades educativas y formativas de la organización. A este equipo se le denomina Equipo de Kraal.

Artículo 13.- Proceso de incorporación

Actualmente en el grupo existen dos métodos de incorporación:

- a. Por etapa evolutiva: Las personas socias educandas, durante la etapa de Rover y siendo mayor de edad tienen la opción de proponer al Equipo de Kraal su incorporación al mismo. Acto seguido el Equipo de Kraal, de acuerdo con las capacidades de esta y las necesidades del grupo, decidirá si dicha persona se puede incorporar como persona socia educadora.
- b. Por entrevista: De forma libre y voluntaria, aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar, no sujetas a condición legal que lo impida y que tenga interés en el desarrollo de los fines del Grupo podrán presentarse candidatas a integrarse en el Grupo como persona socia educadora. Tras lo cual el Equipo de Kraal entrevistará a las personas candidatas y, de acuerdo con las necesidades del grupo y las capacidades de esta, se decidirá si se puede incorporar como persona socia educadora.



Annapurna 722



Artículo 14.- Derechos de las personas socias educadoras

- a. Participar en las actividades del Grupo.
- b. Ejercer el derecho de voto, así como asistir a las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.
- c. Ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación del Grupo, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d. Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella.
- e. Impugnar los acuerdos de los órganos del Grupo que estime contrarios a la ley o los estatutos. Se impugnará mediante la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria donde se discutirá sobre el acuerdo en cuestión exclusivamente.
- f. Hacer sugerencias a las personas que conforman la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines del Grupo.
- g. Derecho a la renuncia voluntaria de su condición de persona asociada.

Artículo 15.- Deberes de las personas socias educadoras

- a. Compartir las finalidades del Grupo y colaborar para la consecución de estas.
- b. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación del Grupo.
- d. Cumplir con el método scout.
- e. Cumplir con las normas de organización y funcionamiento.
- f. En caso de obtener el título de cualquier formación reglada con los recursos monetarios del Grupo se debe firmar un contrato que establezca el tiempo mínimo en el que Grupo tendrá derecho a hacer uso de dicho título.

SECCIÓN SEGUNDA: PERSONAS SOCIAS **EDUCANDAS**

Artículo 16.- Definición

Podrán pertenecer al Grupo de forma libre y voluntaria, aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tenga interés en el desarrollo de los fines del Grupo.

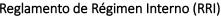
Asimismo, podrán pertenecer al Grupo las personas menores de edad con el consentimiento expreso de sus tutores/as legales.

Artículo 17.- Proceso de incorporación

Una nueva persona socia educanda se incorporará siempre y cuando las necesidades y número de personas asociadas lo permita, según la legislación vigente en el marco de ocio y tiempo libre de la Comunidad Autónoma en la que se realice la actividad y/o la situación del grupo en ese momento lo permita, priorizando siempre el buen funcionamiento de este. Además, antes de pertenecer al Grupo, se deberá presentar la documentación necesaria para realizar la inscripción. Una vez presentada dicha documentación, esta persona podrá asistir libremente a las actividades.

Artículo 18.- Derechos de las personas socias educandas

- a. Participar en las actividades del Grupo.
- b. En el caso de ser mayor de edad, podrá ejercer el derecho de voto, así como asistir a las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.





- c. En caso de ser menor de edad, podrán ejercer el derecho a voto las personas que sean sus tutoras legales, así como asistir a las Asambleas Generales. tanto Ordinarias como Extraordinarias. Cabe aclarar que solo se podrá emitir un voto por cada persona socia menor de edad representada.
- d. Ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación del Grupo, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e. Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella. En caso de ser menor de edad, esta acción se pondrá en conocimiento de personas que sean sus tutoras legales.
- f. Impugnar los acuerdos de los órganos del Grupo que estime contrarios a la ley o los estatutos. Se impugnará mediante la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria donde se discutirá sobre el acuerdo en cuestión exclusivamente.
- g. Hacer sugerencias a las personas que conforman la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines del Grupo.
- h. Derecho a la renuncia voluntaria de su condición de persona asociada.

Artículo 19.- Deberes de las personas socias educandas

- a. Compartir las finalidades del Grupo y colaborar para la consecución de estas.
- b. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada, salvo los casos que la Junta Directiva considere oportuno.
- c. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación del Grupo.
- e. Cumplir con el método scout.
- f. Cumplir con las normas de organización y funcionamiento.

SECCIÓN TERCERA: PERSONAS SOCIAS DE HONOR

Artículo 20.- Definición

Son aquellas personas mayores de edad que por sus relevantes contribuciones a los fines del Grupo, se hagan acreedores/as a tal distinción.

Artículo 21.- Nombramiento

La condición de persona socia de honor se otorgará mediante una votación en Asamblea General Ordinaria. Las personas candidatas a esta condición podrán ser propuestos por cualquier persona socia del Grupo.

Artículo 22.- Derechos de las personas socias de honor

- a. Participar en las actividades del Grupo.
- Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona.
- c. Impugnar los acuerdos de los órganos del Grupo que estime contrarios a la ley o los estatutos. Se impugnará mediante la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria donde se discutirá sobre el acuerdo en cuestión exclusivamente.
- d. Hacer sugerencias a las personas que conforman la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines del Grupo.
- e. Derecho a la renuncia voluntaria de su condición de persona asociada.



- a. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación del Grupo.
- c. Cumplir con el método scout.
- d. Cumplir con las normas de organización y funcionamiento.



SECCIÓN CUARTA: DE LA PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ASOCIADA

Artículo 24.- Pérdida de la condición de persona asociada

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Equipo de Kraal.
- b. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas, salvo los casos que considere el Equipo de Kraal.

Artículo 25.- Suspensión de la condición de persona asociada

Por conducta incorrecta, por desprestigiar al Grupo con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia en el Grupo, o por cometer faltas graves, como viene detallado en el capítulo V de este documento.

En los supuestos de sanción y separación, se informará en todo caso a la persona afectada de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.



CAPÍTULO III. DEL GRUPO.

Artículo 26.- Órganos del grupo

- 26.1.- Son órganos de gobierno del Grupo:
 - a. Las Asambleas Generales.
 - b. El Equipo de Kraal.
 - c. La Junta Directiva.
- 26.2.- Sobre el régimen de mayorías en los Órganos Asociativos, y sin perjuicio de lo que pueda establecerse en otros apartados de este Reglamento se considera como norma general:
 - a. Mayoría absoluta, a la alcanzada por una propuesta que obtenga a su favor, al menos, la mitad más uno de los votos presentes.
 - b. Mayoría simple, a la alcanzada por cualquier opción que obtenga a su favor, mayor número de votos que otra u otras, o bien que obtenga más votos a su favor que en su contra, de los votos presentes.
 - c. En las mayorías cualificadas o cálculos de quórum, el redondeo siempre será hacia arriba, tendiendo al número entero mayor más cercano.
 - d. En caso de que haya una mayoría de votos en abstención, se repetiría la votación hasta que se llegue a un acuerdo.

Artículo 27.- Otras estructuras organizativas

El Grupo contará con otras estructuras organizativas que no tendrán la categoría de órganos, pero que dada su relevancia se contemplan en el presente reglamento, son las siguientes:

- a. Comisiones de Grupo.
- b. El Consejo de Jóvenes.
- c. El Consejo de Familias.
- d. Las reuniones de Kraal.



SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 28.- Definición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Grupo y estará integrada por todas las personas asociadas. En caso de menores de edad, serán las personas tutoras legales las representantes de estas.

Artículo 29.- Funciones y competencias

Son competencias de la Asamblea General:

- a. Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- b. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- c. Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos.
- d. Acuerdo para constituir o integrarse en una Federación de Asociaciones.
- e. Solicitud de declaración de utilidad pública.
- f. La admisión o expulsión de las personas asociadas, siendo delegable esta competencia en el Equipo de Kraal.
- g. Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada.
- h. Aprobación y/o modificación de los documentos de la Asociación.
- i. Modificación del domicilio social del Grupo.
- j. Disolución del Grupo.

Artículo 30.- Composición de la Asamblea General

La Asamblea General estará compuesta por:

- a. La Mesa de la Asamblea.
- b. El resto de las personas socias del Grupo.
- c. Personas invitadas, que no tendrán derecho a voto.



Artículo 31.- Designación de delegaciones y procedimiento de acreditación

Cada persona asociada, a excepción de las personas socias de honor, contará con un voto dentro de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias. Las personas socias que sean mayores de edad podrán ejercer su derecho a votar, mientras que las menores delegarán su voto en sus tutores/as legales, que decidirán cómo emplearlo.

Artículo 32.- Sobre la delegación de voto

Se contempla en el artículo 17 de los estatutos del Grupo la delegación del voto. Una sola persona podrá tener tantos votos delegados como jóvenes tenga a su cargo.

Artículo 33.- De las personas invitadas

Las personas socias del Grupo podrán invitar a otras personas, siempre que las personas que constituyen la Asamblea lo consideren oportuno, al inicio de esta por mayoría simple. Las personas invitadas tendrán voz, si así lo requiere la Asamblea, pero no voto.

Artículo 34.- De la convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el "Orden del día". Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos treinta días naturales en caso de la ordinaria y quince días naturales en la extraordinaria. La segunda convocatoria se establece treinta minutos después de la primera convocatoria.

Artículo 35.- Constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurran en ellas, presentes o personas representadas, al menos la mitad de las personas asociadas (educadoras, educandas mayores de edad, tutoras legales representado educandas menores de edad o con delegación de voto) con derecho a voto en la primera convocatoria y un tercio para la segunda convocatoria. En el caso de disolución del Grupo, la asistencia a la Asamblea General ha de ser del noventa por ciento de las personas asociadas (educadoras, educandas mayores de edad, tutoras legales representado educandas menores de edad o con delegación de voto).

Artículo 36.- La Mesa de la Asamblea

La Mesa estará formada por la Junta Directiva actual en el momento de la Asamblea en su totalidad, es decir, Presidencia, Secretaría y Tesorería.

Artículo 37.- Funciones de la Mesa de la Asamblea

- 37.1.- La Secretaría se encargará de tomar actas y anotar las cuestiones y respuestas que surjan durante el curso de la Asamblea.
- 37.2.- La Presidencia moderará los debates. Hará respetar los Estatutos y este Reglamento, defendiendo el derecho de las personas que constituyan la Asamblea a expresar libremente sus opiniones, siempre que se ajuste al asunto que se debate y no atenten contra los Principios y Fines de la Asociación. Por último, trasladará el resultado de las votaciones y escrutinios a la Asamblea.



Artículo 38.- Orden del Día

Los debates de la Asamblea se sujetarán en su ordenación y contenido a lo especificado en el Orden del Día expresado en la Convocatoria.

Se recogerán propuestas de las personas asociadas del Grupo para debatir en la Asamblea, 45 días naturales antes de su celebración en caso de ser Asamblea Ordinaria. Las propuestas formuladas por el conjunto del Equipo de Kraal serán votadas por el mismo antes de incluirlas en el orden del día.

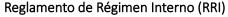
Artículo 39.- Desarrollo de los debates

Referente a las cuestiones, siempre que se vaya a tratar un tema que acarree una votación se abrirá un turno cerrado de preguntas después de presentar dichos puntos. Se anotará a las personas que quieran hacer preguntas y se irán resolviendo por orden.

La Mesa de la Asamblea podrá limitar por razones de tiempo el número y duración de las intervenciones.

Artículo 40.- Debate de propuestas articuladas

Para el debate de propuestas con un texto articulado, la Mesa de la Asamblea dispondrá el mismo de forma que la discusión siga un orden lógico y agrupando las propuestas que traten idénticos puntos. Para ello se agruparán las propuestas similares y se eliminarán aquellas incompatibles con las ya aprobadas o con el texto no enmendado.





Artículo 41.- Uso de la palabra

Cualquier persona delegada podrá intervenir en los debates. Las intervenciones se atendrán a las siguientes normas:

- a. La Mesa de la Asamblea limitará el tiempo de las intervenciones con el objeto de que se puedan expresar el mayor número de personas.
- b. Cuando una intervención sea reiterativa con otra, se desvíe del tema de discusión, sea descortés o se exceda del tiempo señalado, a juicio de la Presidencia de la Asamblea, ésta podrá llamar la atención de la persona que intervenga o, en caso extremo, le retirará el uso de la palabra.
- c. Ninguna persona podrá ser interrumpida en el uso de la palabra, salvo por la Presidencia, para advertirla que se ha agotado su tiempo, para llamarla a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para llamar al orden a personas que conformen la Asamblea o al público.
- d. La Presidencia de la Asamblea podrá intervenir en cualquier momento para solicitar aclaraciones a las personas intervinientes sobre aspectos confusos o importantes para que la Asamblea se pueda formar un criterio.
- e. La Presidencia de la Asamblea adoptará las medidas oportunas para que los debates se produzcan con la suficiente agilidad, pudiendo dar por concluido el debate de un tema cuando lo considere suficientemente discutido, no aceptando más solicitudes de intervención que las que se hubiesen producido hasta ese momento.
- f. Si cualquier persona delegada actúa de forma descortés o agresiva o no respeta las indicaciones de la Presidencia de la Asamblea una vez retirada la palabra, ésta podrá ordenar su expulsión.

Artículo 42.- Alusiones

Cuando, a juicio de la Mesa, se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes en relación con la conducta de una persona asociada o Grupo, la Presidencia concederá inmediatamente la palabra a la persona aludida o a



su representante para que conteste estrictamente a las alusiones, con lo que se considerará cerrado el turno.

Artículo 43.- Cuestión de Orden

- 43.1.- En cualquier momento del debate, cualquier persona asistente a la Asamblea podrá solicitar la observancia del presente Reglamento de Régimen Interno mediante una Cuestión de Orden. A este efecto deberá citar la norma o normas cuya aplicación reclame.
- 43.2.- No cabrá debate alguno en las cuestiones de orden, resolviendo la Mesa, por mayoría simple, sobre la alegación hecha.

Artículo 44.- De la moción de censura

- 44.1.- Toda persona asociada de pleno derecho puede promover, si fuese necesario, un voto de censura en contra de cualquier persona que conforme la Junta Directiva.
- 44.2.- Para el debate de la moción de censura se seguirán dos turnos de intervenciones a favor y en contra de esta. La persona de la Junta Directiva objeto de la moción podrá intervenir en respuesta a cualquier intervención y se respetará el derecho de réplica y el turno de alusiones. La Presidencia del Grupo podrá intervenir en cualquier momento y en caso de que la moción sea contra esta, la persona que podrá intervenir en cualquier momento será la Secretaría.
- 44.3.- Posterior a la presentación se hará un voto secreto, en el cual la moción saldrá adelante solo si cuenta con al menos dos tercios de los votos presentes y delegados.

Artículo 45.- De las votaciones

Solo se considera la votación secreta en las Asambleas Generales. Se procederá a la papeleta individual y depositada en una urna, cuando estén recogidos todos los votos se procederá a contarlos por la Secretaría, con ayuda de la Mesa. También se contemplarán otros métodos de votación, siempre que éstos aseguren un voto secreto y justo.

Artículo 46.- Procedimiento de votación.

- 46.1.- Antes de proceder a cualquier votación, ésta será anunciada por la Mesa. Las votaciones no se podrán interrumpir por causa alguna. Durante el desarrollo de estas la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ninguna persona podrá entrar en la sala de sesiones ni abandonarla.
- 46.2.- Cuando una proposición sea sometida a votación las delegaciones podrán emitir sus votos en los siguientes sentidos:
 - a. Voto a favor de la proposición.
 - b. Voto en contra de la proposición.
 - c. Voto en abstención.
- 46.3.- En votación secreta, se considerarán votos nulos aquellos cuyo contenido no responda exactamente a la cuestión, presenten tachaduras, correcciones o, a juicio de la Mesa, su interpretación sea dudosa.

Artículo 47.- De la validez de los acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos siguientes:



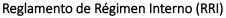


- a. Modificación de estatutos.
- b. Expulsión de las personas asociadas.
- c. Destitución de las personas que formen la Junta Directiva.
- d. Modificación del Programa Educativo de Grupo (PEG).
- e. Disposición o enajenación de bienes.
- f. Modificación del domicilio social del Grupo.

En estos casos será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 48.- Recurrir decisiones o sanciones tomadas

- 48.1.- Todas las personas asociadas o sus representantes legales podrán recurrir una decisión o sanción tomada por la Asamblea General si creen que va en discordancia con el RRI, los estatutos o el PEG.
- 48.2.- Todas las denuncias o recursos se tendrán que hacer llegar a la Junta Directiva del Grupo, ya sea mediante comunicación directa o a través de otro Kraal.
- 48.3.- Se convocará una asamblea extraordinaria con la mayor cercanía posible a la fecha en la que se presenta el recurso.
- 48.4.- Se comenzará la Asamblea presentando el punto a favor del recurso por la persona que lo ha presentado o alguien designado por dicha persona. Tras ese turno de palabra, se abrirá un debate moderado por la mesa de la Asamblea, tras el cual se realizará una votación para decidir si el recurso sigue adelante o no.
- 48.5.- Una vez tomada una resolución, se comunicará a las personas socias o sus representantes legales en un plazo de 7 días.





- 48.6.- Mientras se tramitan los diferentes procedimientos, y con carácter cautelar, el Equipo de Kraal o el órgano en quien se haya delegado la tramitación, podrán adoptar las medidas provisionales para evitar que se causen perjuicios por la demora que puedan suponer los trámites a realizar.
- 48.7.- Las medidas cautelares a que se refiere el punto anterior podrán consistir, según los casos, en:
 - a. Suspensión en la aplicación de actos o acuerdos recurridos, hasta que se resuelva el recurso.
 - b. Suspensión de funciones de participación en los órganos asociativos.
 - c. Suspensión de los derechos como persona asociada.
 - d. Suspensión de la participación en las actividades asociativas.
- 48.8.- Ninguna de estas medidas tiene carácter sancionador, y contra su adopción no cabrá recurso alguno.

SECCIÓN SEGUNDA: EL EQUIPO DE KRAAL

Artículo 49.- Naturaleza

El Equipo de Kraal es el conjunto de responsables del Grupo encargados del funcionamiento de esta y del cumplimiento de los fines de grupo mediante la preparación, desarrollo y supervisión de las actividades. El Equipo de Kraal actuará en consecuencia a las decisiones que tome la Asamblea General.

Artículo 50.- Composición

Está formado por personas socias mayores de edad cuya labor dentro del Grupo no está remunerada. Estará formado por un número de responsables acorde a la legalidad según la ratio de niños, niñas y jóvenes que participen en las actividades. De forma obligada, en el equipo deberá haber una persona en posesión del título de Coordinador/a de Tiempo Libre o aquella titulación que la ley disponga.

Artículo 51.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

El Equipo de Kraal se reúne al menos una vez al mes para llevar a cabo sus funciones de gestión del Grupo. Las fechas de estas reuniones se fijan a principio del curso escolar por consenso de todo el Kraal pudiendo ser modificadas si fuera necesario. Además de estas reuniones mensuales, se podrán convocar reuniones extraordinarias avisándolo con mínimo 48 horas de antelación. Para que una reunión puede efectuarse la asistencia del Kraal debe ser mínimo de un tercio de los componentes del equipo.



COUTAMAN SE

Annapurna 722

Artículo 52.- Funciones del Equipo de Kraal

Son competencias del Equipo de Kraal:

- a. Dirigir o supervisar las actividades del Grupo y llevar la gestión económica, administrativa y logística del Grupo.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d. Elaborar, en su caso, la documentación del Grupo.
- e. Resolver sobre la admisión de nuevas personas asociadas.
- f. Expulsión de las personas asociadas.
- g. Nombrar personas delegadas para alguna determinada actividad del Grupo.
- h. Modificación de las metodologías de las unidades y los manuales de los cargos.
- i. Gestión pedagógica y educativa del Grupo.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 53.- Recurrir decisiones o sanciones tomadas

- 53.1.- Todas las personas que sean parte del Equipo de Kraal tendrán derecho a presentar un recurso sobre cualquier decisión o sanción tomada por el Equipo de Kraal, que consideren que incumple el RRI, los estatutos o el PEG.
- 53.2.- Todas las denuncias o recursos se tendrán que hacer llegar a la coordinación del Grupo, ya sea mediante comunicación directa o a través de otro Kraal.
- 53.3.- En la siguiente reunión de Kraal se discutirá la validez de dicho recurso, atendiendo a los documentos mencionados anteriormente.



Annapurna 722

Reglamento de Régimen Interno (RRI) Asociación Grupo Scout Annapurna GSA Actualizado 2023



- 53.4.- Una vez llegada a una decisión final, todas las personas implicadas deberán aprobar las actas.
- 53.5.- Mientras se tramitan los diferentes procedimientos, y con carácter cautelar, el Equipo de Kraal o el órgano en quien se haya delegado la tramitación, podrán adoptar las medidas provisionales para evitar que se causen perjuicios por la demora que puedan suponer los trámites a realizar.
- 53.6.- Las medidas cautelares a que se refiere el punto anterior podrán consistir, según los casos, en:
 - a. Suspensión en la aplicación de actos o acuerdos recurridos, hasta que se resuelva el recurso.
 - b. Suspensión de funciones de participación en los órganos asociativos.
 - c. Suspensión de los derechos como persona asociada.
 - d. Suspensión de la participación en las actividades asociativas
- 53.7.- Ninguna de estas medidas tiene carácter sancionador, y contra su adopción no cabrá recurso alguno.

SECCIÓN TERCERA: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 54.- Naturaleza

La Junta Directiva forma parte del Equipo de Kraal. Su mandato tendrá una duración de dos años. Todas las personas pertenecientes a la Junta Directiva desempeñarán su cargo durante el tiempo establecido de manera gratuita.

Artículo 55.- Composición

Estará formada por la Presidencia, la Secretaría y la Tesorería designadas por la Asamblea General entre el Equipo de Kraal, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Artículo 56.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos cinco días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine la Presidencia y a petición de dos de sus integrantes. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto de la Presidencia.

Artículo 57.- Funciones de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

- a. Representar al Equipo de Kraal ante la Asamblea general.
- b. Representar al Grupo.

Artículo 58.- Presidencia

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar legalmente al Grupo ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del Grupo aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, dando cuenta posteriormente al Equipo de Kraal. Estas medidas no pueden entrar en conflicto con las competencias de la Asamblea General.

Artículo 59.- Secretaría General

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos del Grupo, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso las comunicaciones a la Administración con los requisitos pertinentes.

Artículo 60.- Tesorería

La Tesorería recaudará los fondos pertenecientes al Grupo y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la presidencia. Así como, deberá conocer el estado administrativo del Banco.

Asociación Grupo Scout Annapurna GSA Actualizado 2023



Artículo 61.- Procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros

La elección de las personas integrantes de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les garantizará la adecuada difusión, con una antelación de treinta días naturales a la celebración de la correspondiente reunión. Las propuestas de candidaturas se realizarán de manera individual y no en bloque.

Las personas integrantes de la Junta Directiva cesarán:

- a. Por transcurso del periodo de sus mandatos
- b. Por renuncia expresa
- c. Por acuerdo de la Asamblea General
- d. Por expulsión del Equipo de Kraal, lo que conlleva la expulsión del Grupo.

Artículo 62.- Proceso electoral

- 62.1.- Requisitos para ser elegible:
 - a. Ser parte del equipo de Kraal.
 - b. Ser mayor de edad.
 - c. Ser una persona asociada del grupo.
 - d. No haber sido elegido previamente el mismo cargo durante al menos una candidatura.
- 62.2.- Plazo de presentación de candidaturas.

Tras declarar abierto el plazo para la presentación de candidaturas, este finalizará 30 días antes de la fecha señalada para la Asamblea General en que se producirá la elección de la nueva Ejecutiva.

SECCIÓN CUARTA: COMISIONES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 63.- Definición

Son aquellos grupos de trabajo compuestos por cualquier persona asociada del Grupo o sus representantes legales. Estos equipos funcionan como órganos de consulta y propuesta, acerca del funcionamiento del grupo o sobre las actividades que se realizan, pero las decisiones finales las toma el Equipo de Kraal.

Las comisiones actuales son las siguientes:

- a. Las Comisiones Juveniles de Grupo.
- b. Los Consejos de Jóvenes.
- c. Los Consejos de Familias.
- d. El Consejo de Promesa.

Artículo 64.- Composición

Estos grupos de trabajo están formados por personas socias educandas o sus representantes legales, personas socias educadoras y personas socias de honor del Grupo, que estén interesadas en participar de las diferentes comisiones y consejos juveniles.

Las comisiones estarán dirigidas y coordinadas por el Kraal, a excepción de las comisiones juveniles de Grupo, que serán coordinadas y dirigidas por miembros elegidos por cada equipo.



Artículo 65.- Funciones

- 65.1.- Las comisiones juveniles de Grupo tienen las siguientes atribuciones:
 - a. Proponer actividades adaptadas a cada etapa en las que se traten temas de interés de las educandas/os.
 - b. Actuar como órgano de consulta para el Equipo de Kraal.

65.2.- El Consejo de Jóvenes:

 a. Responder a las consultas que organiza el Equipo de Kraal en los Buenos Días, realizando propuestas según corresponda.

65.3.- El Consejo de Familias:

- a. Responder a las consultas que organiza el Equipo de Kraal, realizando propuestas según corresponda.
- Este consejo se llevará a cabo en las reuniones de familias y Asambleas Generales Ordinarias.

65.4.- El Consejo de Promesa:

- a. Responder a las consultas que organiza el Equipo de Kraal, realizando propuestas según corresponda.
- b. Atender a las propuestas de nuevas promesas o renovaciones en cada campamento.

Siempre que cualquiera de las comisiones proponga una actividad a una sección del Grupo, primero deberá ser aprobada por el Kraalete de dicha sección. Si una actividad se propone para todo el grupo deberá ser aprobada por consenso del Equipo de Kraal.







CAPÍTULO IV. DE LA SIMBOLOGÍA Y LA UNIFORMIDAD

Artículo 66.- Uniformes y distintivos

- 66.1.- Uniformes. Los elementos del uniforme del Grupo son:
 - a. <u>El Pañuelo Scout</u>: Es de tela roja con ribete verde. Se otorga a las personas educandas tras realizar la promesa correspondiente a cada sección. Existe la variante del pañuelo sin ribete que se usa en la sección de Castores. Las personas educandas sólo podrán llevar este uniforme si cuentan con la promesa de la sección en la que se encuentran. El Pañuelo Scout se ha de llevar durante la celebración de todo evento relacionado con el Grupo o el escultismo.
 - b. <u>La camiseta de grupo:</u> Tras asistir a un campamento, cada persona educanda y cada persona educadora recibirá una camiseta de color correspondiente a la sección en la que se encuentren, en caso de que no la tuvieran anteriormente. Este uniforme se ha de llevar para las ceremonias de Grupo y Buenos Días de trimestres.
 - c. <u>La camisa federativa de ASDE</u>: Es un uniforme adicional, de carácter opcional en actividades del Grupo, pudiendo sustituir a la camiseta de grupo en eventos federativos.
- 66.2.- Durante las ceremonias de Grupo se establece el siguiente mínimo de etiqueta:
 - a. Se deberá usar calzado cerrado, absteniéndose de usar calzado estilo chancla.
 - b. Se deberá llevar la cara y la cabeza descubierta.
 - c. Se deberá vestir con ropa adecuada, haciendo uso de pantalones o faldas; absteniéndose de usar bañadores, mostrando prendas interiores y/o pijamas.
 - d. No se podrá ir en bañador ni mostrar prendas interiores ni el pijama, llevando pantalones o falda.



Annapurna 722

Reglamento de Régimen Interno (RRI)
Asociación Grupo Scout Annapurna GSA
Actualizado 2023

Todos estos requerimientos quedan sujetos a excepciones por motivos de credo religioso o por otra causa de fuerza mayor. Todas las personas socias que dispongan del Pañuelo Scout por progreso personal/promesa deberán llevarla.

- 66.3.- Durante los buenos días y buenas tardes se establece el siguiente mínimo de etiqueta:
 - a. Se deberá usar calzado cerrado, absteniéndose de usar calzado estilo chancla.
 - b. Se deberá llevar la cara y la cabeza descubierta.
 - c. Se deberá vestir con ropa adecuada, haciendo uso de pantalones o faldas; absteniéndose de usar bañadores, mostrando prendas interiores y/o pijamas.
 - d. Se deberá llevar el torso cubierto.

Todos estos requerimientos quedan sujetos a excepciones por motivos de credo religioso o por otra causa de fuerza mayor. Todos los/as socios/as que dispongan del pañuelo por progreso personal/promesa deberán llevarla.



CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 67.- Normas

El artículo 67 se adscribe al documento de normas de organización y funcionamiento.

Artículo 68.- De las infracciones

Se consideran infracciones y por tanto actos sancionables:

- a. El incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Normas del Grupo.
- b. El incumplimiento de las Normas y Reglamentos vigentes en materia de conformidad con la legislación.
- c. La falta de cumplimiento de los acuerdos de Consejos, Asambleas o del Equipo de Kraal o cualquier órgano que represente la voluntad mayoritaria.
- d. Los ataques injuriosos y/o calumniosos contra uno o varios miembros del Grupo, sus órganos o sus estructuras.
- e. El abuso de confianza en el desempeño de las funciones que le fueron confiadas o por atribuírselas sin habérselas confiado.
- f. Cuantos sean contrarios o notoriamente atentatorios contra los Fines y Principios del Escultismo.
- g. No atender los compromisos financieros con el Grupo, siempre que no medie acuerdo a tal efecto.
- No presentar la documentación requerida en tiempo y forma, siempre que no medie acuerdo a tal efecto.
- i. No atender las obligaciones de participar en las reuniones del Equipo de Kraal, en los términos establecidos en este Reglamento.
- Incumplimiento reiterado o intencionado de las normas enumeradas en el artículo 67 de este Reglamento de Régimen Interno.
- k. En caso de incumplimiento del punto f del Artículo 14 se deberá abonar la totalidad del importe de dicha formación en un plazo de un año. En caso de que



la persona incumpla el plazo de pago el Grupo podrá incurrir en acciones legales.

Estos actos sancionables tendrán la consideración de faltas leves, moderadas o graves, teniendo en cuenta para ello el posible daño a miembros del Grupo, a la imagen pública del Grupo, ASDE Exploradores de Madrid, Scouts de España o del Escultismo, o a la trascendencia interna o externa de los hechos.

Artículo 69.- Tipos de faltas

- 69.1.- Se considerarán faltas leves aquellas por las que el normal funcionamiento de las actividades y/o administración del Grupo se vea afectado de manera leve, sin suponer una falta sobre los principios del Escultismo o la legislación vigente.
- 69.2.- Se considerarán faltas moderadas aquellas por las que el normal funcionamiento de las actividades y/o administración del Grupo se vea afectado de manera moderada o severa, acorde al criterio del Equipo de Kraal, sin suponer una falta sobre los principios del Escultismo o la legislación vigente.
- 69.3.- Se considerarán faltas graves aquellas por las que se incurra en un incumplimiento de la normativa que provoque un déficit operativo en el funcionamiento del Grupo y/o que, además, suponga una falta sobre los principios del Escultismo o la legislación vigente.



Artículo 70.- De las sanciones

Las sanciones irán acorde al tipo de falta cometida y al pensamiento del Equipo de Kraal:

- a. Apercibimiento privado.
- b. Apercibimiento público en Asamblea General.
- c. Suspensión de la participación en actividades de Grupo.
- d. Suspensión de la condición de persona socia de tres meses a dos años.
- e. Inhabilitación temporal para ejercer determinados cargos.
- f. Expulsión del Grupo.
- g. Correctivos aplicables a jóvenes educandas.
- h. Aplicación de normas más severas, acordes al artículo 67.
- i. Pago de posibles costes derivados de las consecuencias de la falta cometida.

Artículo 71.- Aplicación de sanciones

71.1.- Faltas leves:

- a. Apercibimiento privado.
- b. Apercibimiento público en Asamblea General.
- c. Correctivos aplicables a jóvenes educandas que deberán ajustarse a los patrones definidos en el documento de Normas de organización y funcionamiento.

71.2.- Faltas moderadas:

- a. Suspensión de la participación en actividades de Grupo, por decisión del Consejo de Kraal. Esta suspensión podría tener una duración máxima de 90 días.
- b. Inhabilitación temporal para ejercer determinados cargos, propuesto por socios por imposición de la Asamblea General.
- c. Aplicación de normas más severas, acordes al artículo 69.

Asociación Grupo Scout Annapurna GSA
Actualizado 2023

71.3.- Faltas graves:

- a. Suspensión de la condición de persona socia de tres meses a dos años, a propuesta del Equipo de Kraal y por imposición de la Asamblea General. Una persona asociada externa al Equipo de Kraal podrá exponer la suspensión de la condición de socia ante dicho consejo, para su evaluación y posible propuesta.
- b. Expulsión del Grupo, a propuesta del Equipo de Kraal y por imposición de la Asamblea General. Siendo la máxima sanción que se puede imponer en el Grupo, serán causa de expulsión aquellas faltas graves que sean incompatibles con los Fines y Principios del Escultismo o las reiteradamente atentatorias contra personas socias del Grupo, la imagen pública del Grupo, ASDE Exploradores de Madrid, Scouts de España o del Escultismo.
- c. Pago de posibles costes derivados de las consecuencias de la falta cometida con relación a posibles enajenaciones de materiales, daños a estos, indemnizaciones o franquicias que no estén cubiertas por los seguros contratados por el Grupo. También incluirá posibles reembolsos de gastos a raíz de formaciones o cursos ofertados a la persona socia infractora.

Artículo 72.- Procedimiento

- 72.1.- En el caso de una falta leve a consecuencia de un hecho u omisión, las sanciones podrán ser aplicadas en el momento, sin necesidad de ser consensuadas por el Equipo de Kraal. Esta sanción podrá ser aplicada por mínimo una persona del Equipo de Kraal siempre y cuando no sea parte de este el que cometió dicha falta. Una vez aplicada la sanción, esta deberá ser puesta en conocimiento del Equipo de Kraal con un plazo máximo de veinticuatro horas.
- 72.2.- Conocido un hecho u omisión que pudiera constituir una falta moderada o grave, y por ello una infracción disciplinaria, deberá ponerse en conocimiento



- del Equipo de Kraal en un periodo máximo de veinticuatro horas, quienes después de analizar los datos, iniciarán el proceso de sanción.
- 72.3.- Si la sanción incluye la participación de la Asamblea General, la decisión podrá ser recurrida, aplicándose las disposiciones y procedimientos en caso de conflicto.

Artículo 73.- Otras disposiciones disciplinarias

- 73.1.- En cualquier caso, y si hubiese habido fraude o empleo indebido de fondos, la sanción conllevará inmediatamente la consiguiente indemnización al Grupo.
- 73.2.- En todo caso, se deberá informar de inmediato al Grupo, si se iniciaran o tramitaran diligencias policiales o judiciales por infracciones penales cometidas en el curso de las actividades.





DISPOSICIONES ADICIONALES

SECCIÓN PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE

Artículo 74.- Interpretación y subsidiariedad de normas

La interpretación del presente Reglamento de Régimen Interno y de sus normas complementarias corresponde al Equipo de Kraal, pudiendo las personas socias adoptar interpretaciones provisionales cuando se considere imprescindible hasta la siguiente reunión del Equipo de Kraal.





DISPOSICIÓN DEROGATORIA

SECCIÓN PRIMERA. DEROGACIÓN DEL ANTERIOR

Artículo 75.- Derogación del anterior y rango

Este Reglamento de Régimen Interno deroga al anterior y tiene rango superior a todos los demás documentos a excepción de los Estatutos.





DISPOSICIÓN FINAL

SECCIÓN PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN

Artículo 76.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Asamblea General.

Artículo 77.- Revisión del documento

El presente Reglamento de Régimen Interno se revisará cada 6 años como máximo.